

RESOLUCION DGCCARN Nº 052/ 2025.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION DEL PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN 2X220 KV VILLA HAYES – PUERTO BOTÁNICO – PARQUE CABALLERO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ANA ROSALIA FLEITAS RAMIREZ CON REG. CTCA N° I-1389, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN 2X220 KV VILLA HAYES – PUERTO BOTÁNICO – PARQUE CABALLERO", CUYO PROPONENTE ES ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE, Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR FELIZ ELADIO SOSA GIMENEZ, DESARROLLADO EN LAS COORDENADAS DE REFERENCIA UTM SALIDA X: 438801.22; Y: 7205648.05 Y COORDENADAS DE REFERENCIA UTM LLEGADA X: 437394.90; Y: 7203906.83, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COMPALIA CHACO'I, DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, CRUCE DEL RIO PARAGUAY HASTA LA CIUDAD DE ASUNCION."

Página 1 de 2

Asunción, 17 de Febrero de 2025.

VISTO: La solicitud de AJUSTES DE PLAN DE GESTIÓN, Expediente SIAM DGCCARN Nº 8012/2024 de fecha 16/09/2024, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental ANA ROSALIA FLEITAS RAMIREZ con Reg. CTCA N° I-1389, correspondiente al Proyecto "LÍNEA DE TRANSMISIÓN 2X220 KV VILLA HAYES – PUERTO BOTÁNICO – PARQUE CABALLERO", cuyo proponente es la ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE, y su representante legal es el Señor FELIZ ELADIO SOSA GIMENEZ, que se desarrolla en las COORDENADAS DE REFERENCIA UTM SALIDA X: 438801.22; Y: 7205648.05 Y COORDENADAS DE REFERENCIA UTM LLEGADA X: 437394.90; Y: 7203906.83, ubicada en el lugar denominado COMPALIA CHACO'I, DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, CRUCE DEL RIO PARAGUAY HASTA LA CIUDAD DE ASUNCION.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador el Ing. Amb. José Jorge Martín Ocampo Silva, quien Dictamina a favor de la aprobación del Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 73.076/2025, de fecha 12/02/2025; el mismo fue revisado y verificado por el Director de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Ftal. Mgter. Christian Ismael Ferrer Bauzá, quien recomienda su aprobación.

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y Nº 954/13".

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la DECLARACION DGCCARN Nº 1126/2020 de fecha 08 de Octubre de 2020.

Que, el proyecto consiste en Línea de Transmisión 2x220 kV Villa Hayes – Puerto Botánico – Parque Caballero; la línea de transmisión está compuesta de 3 tramos, posee una extensión de 16 km, un nivel de tensión de 220 kV, dos circuitos trifásicos con un conductor por fase (doble terna), el trazado inicia en la subestación de Villa Hayes, y se interconecta con la Subestación Puerto Botánico, y Parque Caballero, ubicadas en el Municipio de Asunción, contando con las coordenadas: SE VHA 21 J X: 440754.9 m, Y: 7215943.9 m; SE PBO 21J X: 441111.9 m, Y: 7207516.9 m; SE PCA 21J X: 437123.9 m, Y: 7203469 m.

Que, el Ajuste Solicitado consiste en el desmantelamiento que se realizará en el Tramo II aéreo de la Línea de Transmisión existente, para sustituirla por un tramo subterráneo de aproximadamente 2,7 km.

Que, el proyecto cuenta con revisión por parte de la Dirección de Geomática, con Dictamen Nº 128096/2024 de Fecha 28/11/2024, el proyecto, No Aplica la reserva de bosque legal del 25%, No Aplica el bosque de protección de cauce hídrico, No Aplica la franja de bosque entre parcelas, No Presenta cambio de uso, No Afecta áreas silvestres protegidas, No Afecta comunidades indígenas, No Afecta el área de reclamo del Pueblo Ayoreo Totobiegosode, Afecta la cuenca del Río Tebicuary.

Que, el proyecto cuenta con revisión por parte de la Dirección de Calidad Ambiental en su Departamento de Residuos Sólidos, con Dictamen Nº 146.343/2024 de Fecha 02/01/2024, en donde establece que: los residuos sólidos urbanos deben ser separados, clasificados y entregados a la autoridad municipal. Debe dar cumplimiento a Ley Nº 3956/09 y su Decreto Reglamentario Nº 7391/17.

Que, el proyecto cuenta con revisión por parte de la Dirección de Calidad Ambiental en su Departamento de Sustancias Químicas, con Dictamen Nº 72.463/2025 de Fecha 12/02/2025, en donde establece que: se ha corroborado el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación de impactos y riesgos ambientales vinculados con el uso de sustancias químicas, por lo que no se presentan objeciones.

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.



DGPCB 007184

RESOLUCION DGCCARN N° 052/ 2025.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION DEL PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN 2X220 KV VILLA HAYES - PUERTO BOTÁNICO - PARQUE CABALLERO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ANA ROSALIA FLEITAS RAMIREZ CON REG. CTCA N° I-1389, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN 2X220 KV VILLA HAYES - PUERTO BOTÁNICO - PARQUE CABALLERO", CUYO PROPONENTE ES ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE, Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR FELIZ ELADIO SOSA GIMENEZ, DESARROLLADO EN LAS COORDENADAS DE REFERENCIA UTM SALIDA X: 438801.22; Y: 7205648.05 Y COORDENADAS DE REFERENCIA UTM LLEGADA X: 437394.90; Y: 7203906.83, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COMPALIA CHACO'I, DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, CRUCE DEL RIO PARAGUAY HASTA LA CIUDAD DE ASUNCION."

Página 2 de 2

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

- Art. 1º Aprobar el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2º La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3º El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 422/73 "Forestal, Ley 3239 de Recursos Hídricos a las normativas ambientales establecidas en la DECLARACION DGCCARN N° 1126/2020 de fecha 08 de Octubre de 2020 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.
- Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada en la fecha establecida en la DECLARACION DGCCARN N° 1126/2020 de fecha 08 de Octubre de 2020.
- Art. 5º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6º La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".
- Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 8º El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.
- Art. 9º La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 7184 (siete mil ciento ochenta y cuatro) y Hoja de Seguridad N° 7185 (siete mil ciento ochenta y cinco), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.
- Art. 10 Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.

CHRISTIAN ISMAEL
FERRER BAUZA
Ingeniero Forestal Magíster Christian Ismael Ferrer Bauzá, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales
MADES 52246

Firmado digitalmente por CHRISTIAN

ISMAEL FERRER BAUZA

Fecha: 2025.02.19 18:36:45 -03'00'

Ingeniero Forestal Magíster Christian Ismael Ferrer Bauzá, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales
MADES 52246